



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Secretaría General

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

27 OCT. 2021

Lima,

OFICIO N° 1836 -2021-MIDAGRI-SG

Señor

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO

Presidente

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
del Congreso de la República

Lima.-

Asunto : Remite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 094/2021-CR

Referencia : Oficio N° 038-2021-2021/CPMYPEYC-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo del señor Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 094/2021-CR "Ley que crea el "Fondo Truchícola" para promover la reactivación económica y garantizar la seguridad alimentaria.

Al respecto, se remite para conocimiento y fines el Informe N° 1614-2021-MIDAGRI-SG/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica que consolida la opinión del Sector, mediante el cual se brinda respuesta a lo solicitado.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

.....
Lic. ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA
Secretaría General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

cc. Sec.de Coordinación PCM

CUT 32867-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Universidad N° 200 - La Molina - Lima
T: (511) 209-8600
www.gob.pe/midagri



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 1614-2021-MIDAGRI-SG/OGAJ

A : **JUAN RODO ALTAMIRANO QUISPE**
Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario

ASUNTO : Remito opinión sobre el Proyecto de Ley N° 094/2021-CR, "*Ley que crea el Fondo Truchícola para promover la reactivación económica y garantizar la seguridad alimentaria*"

REFERENCIA : a) Memorando N° 709-2021-MIDAGRI-DVPSDA
b) Oficio N° 437-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA
c) Oficio Múltiple N° D001034-2021-PCM-SC
d) Oficio N° 038-2021-2021-CPMYPEYC-CR
(CUT 32867-2021)

FECHA : 22 de octubre de 2021

Por el presente me dirijo a usted, con relación al asunto, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el Oficio Múltiple N° D001034-2021-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, solicita a la Secretaría General de este Ministerio, emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 094/2021-CR, Ley que crea el "Fondo Truchícola" para promover la reactivación económica y garantizar la seguridad alimentaria, en atención al Oficio N° 038-2021-2021-CPMYPEYC-CR de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, opinión que deberá remitirse directamente a la Presidencia de la mencionada Comisión con copia a la PCM.
- 1.2 Con el Memorando N° 709-2021-MIDAGRI-DVPSDA, su Despacho manifiesta su conformidad y remite a esta Oficina General el Oficio N° 437-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, de la Dirección General de Políticas Agrarias, adjuntando el Informe N° 0350-2021-MIDAGRI-DVPSDA-DGPA/DIPNA que contiene la opinión sobre el referido Proyecto de Ley.

II. ANÁLISIS:

Proyecto de Ley N° 094/2021-CR, Ley que crea el Fondo Truchícola para promover la reactivación económica y garantizar la seguridad alimentaria".

- 2.1 El referido Proyecto de Ley N° 094/2021-CR, contiene cinco artículos y Una Disposición Complementaria Final.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.2 El artículo primero establece que tiene por objeto crear e implementar el fondo denominado "Fondo Truchícola", para promover la reactivación económica desde las actividades de truchicultura y garantizar la seguridad alimentaria en el país.
- 2.3 En el artículo segundo se señala como finalidad promover desde el Gobierno Central en coordinación con las organizaciones civiles de truchicultores, la construcción de plantas industriales para la crianza, procesamiento y exportación de truchas, asimismo, instalar los centros de producción de ovas y alevinos de truchas y los centros de procesamiento de alimento balanceado, con el fin de dinamizar la economía.
- 2.4 En el artículo tercero, se establece como alcance de la ley que ésta beneficia directamente a los micros y pequeños empresarios (mypes), empresas individuales y asociaciones de truchicultores que han sido afectados económicamente por la pandemia ocasionada por la Covid-19.
- 2.5 En el artículo 4 se expresa que el Gobierno Central implementa dicho fondo a efectos de promover y contribuir con la reactivación de la economía y el desarrollo de las actividades de los truchicultores a nivel nacional.
- 2.6 En el artículo cinco, se establecen los requisitos para ser beneficiario del "Fondo Truchícola", que debe cumplirse con tener la organización, asociación, micro o pequeñas empresas debe tener como mínimo un año en la actividad truchícola, y contar con el Registro único de Contribuyente (RUC).
- 2.7 En la Única Disposición Complementaria Final se faculta a la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministerio de la Producción, emitirán en un plazo máximo de sesenta (60) días, la normativa correspondiente para la aplicación de dicha Ley.

Opinión de la Dirección General de Políticas Agrarias - DGPA

- 2.8 Mediante el Informe N° 0350-2021-MIDAGRI-DVPSDA-DGPA/DIPNA, la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias del MIDAGRI, en el marco de sus competencias establecidas en el literales f) del artículo 68¹ del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, emite opinión sobre la iniciativa legislativa, señalando lo siguiente:

*"3.7 En principio, la propuesta tiene por objeto crear un fondo Truchícola, actividad acuícola, con la finalidad de reactivar la economía de dicha actividad.
(...)"*

¹ Artículo 68.- Funciones de la Dirección Políticas y Normatividad Agraria
Son funciones de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria las siguientes:
(...)

f. Evaluar las iniciativas de políticas, planes sectoriales, normas, programas y proyectos especiales, en coordinación con órganos y organismos públicos adscritos del Ministerio.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

3.10 *El presente Proyecto de Ley pretende involucrar en materia no competentes al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.*

(...)

b. Por otra parte, en el Análisis Costo Beneficio de la Exposición de Motivos, el legislador ha señalado que el financiamiento de la presente iniciativa legislativa se encuentra a cargo del Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por lo que resulta necesario aclarar que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego cuenta con competencias establecidas a través de la Ley N° 31075, Ley de Organización y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por lo que no es una entidad competente para conocer esta iniciativa y sobre todo financiarla, toda vez de que no es competente en materias acuícolas, siendo esta una competencia exclusiva del Ministerio de la Producción – PRODUCE en mérito a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1047 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, por lo que se deberá suprimir al MIDAGRI como corresponsable del financiamiento de la presente iniciativa legislativa.

(...)

*4.2 La truchicultura, está comprendida dentro de las actividades acuícolas que son competencias exclusivas del Ministerio de la Producción, siendo así, se sugiere recabar la opinión de dicho Ministerio, que de conformidad con el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, es competente, entre otros, en materia de acuicultura, Por consiguiente, **el Proyecto de Ley N° 094-2021-CR, no es de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.***

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 2.9 El numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que los "Ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que comprenden uno o varios sectores considerando su homogeneidad y finalidad, asimismo, en el numeral 22.3 establece que "El ámbito de competencia y estructura básica de cada uno de los Ministerios se establece en su Ley de Organización y Funciones (...)", y en el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 se establece como funciones generales de los Ministerios: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno".
- 2.10 El numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, señala que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.
- 2.11 Asimismo, en el artículo 5 de la citada Ley establece el ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que ejerce competencia en las siguientes materias: a. Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria. b. Agricultura y ganadería; c. Recursos forestales y su





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

aprovechamiento sostenible; d. Flora y fauna silvestre. e. Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria. f. Recursos Hídricos. g. Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario. h. Infraestructura agraria.

- 2.12 Del citado marco normativo se evidencia que el MIDAGRI no tiene asignada como competencia la actividad acuícola, la misma que comprende a la truchicultura, motivo por el cual no resulta competente para emitir opinión autorizada respecto de dicho proyecto de ley, compartiendo la opinión de la Dirección General de Políticas Agrarias, respecto a recomendar que el legislador suprima al MIDAGRI como responsable del financiamiento de dicha iniciativa consignada dentro del análisis costo beneficio de la Exposición de Motivos.

III. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista legal, esta Oficina General opina que:

- 3.1 El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego no es competente para emitir opinión respecto del Proyecto de Ley N° 094/2021-CR, “Ley que crea el “Fondo Truchícola” para promover la reactivación económica y garantizar la seguridad alimentaria, atendiendo a lo señalado en la opinión técnica precedentemente citada y en el presente informe.
- 3.2 Se remite el presente informe a su Despacho, para consideración y visación del oficio de respuesta al Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, del Congreso de la República y a la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, debiendo derivar lo actuado a la Secretaría General para el trámite correspondiente.

Atentamente,


Diana Luz Caverero Garrido
Abogada

La que suscribe hace suyo el contenido del presente informe



ROSARIO TORRES BENAVIDES
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Lima, 23 de Septiembre del 2021

OFICIO MULTIPLE N° D001034-2021-PCM-SC



Firmado digitalmente por GARCIA DIAZ Cecilia Del Pilar FAU 2016899926 soft
Secretaria De Coordinación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.09.2021 09:35:39 -05:00

Señores

Guido Alex Barboza Quispe
Secretario General
Ministerio de la Producción

Kitty Elisa Trinidad Guerrero
Secretario General
Ministerio de Economía y Finanzas

Ana Isabel Domínguez Del Águila
Secretaria General
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Carlos Adeal Zafra Flores
Secretario General
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley Nro. 094/2021-CR

Referencia : a) Oficio N° 38-2021-2021-CPMYPEYC-CR
b) Memorando N° D01047-2021-PCM-OGAJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Presidencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas solicita opinión sobre el Proyecto de Ley Nro. 094/2021-CR Ley que crea el "Fondo Truchícola" para promover la reactivación económica y garantizar la seguridad alimentaria.

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia b), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley Nro. 094/2021-CR, corresponde a vuestro sector emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, esta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, **con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.**

Hago propicia la oportunidad para expresarles mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CECILIA DEL PILAR GARCIA DIAZ
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CPGD/hjll



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgdc Ciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: PDC8QRD



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Lima, 21 de Septiembre del 2021

MEMORANDO N° D001047-2021-PCM-OGAJ



Firmado digitalmente por GARCIA
SABROSO Richard Eduardo FAU
2016899926 soft
Director De La Oficina General De
Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.09.2021 17:03:04 -05:00

Para : **CECILIA DEL PILAR GARCIA DIAZ**
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

De : **RICHARD EDUARDO GARCIA SABROSO**
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Solicita trasladar Solicitud de Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 094-2021-CR, "Ley que crea el "Fondo Truchícola" para promover la Reactivación Económica y garantizar la seguridad alimentaria"

Referencia : OFICIO N° 038-2021-2021-CPMYPEYC-CR (15SEP2021)

Fecha Elaboración: Lima, 21 de septiembre de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al Oficio de la referencia, a través del cual el presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 094-2021-CR, "Ley que crea el "Fondo Truchícola" para promover la Reactivación Económica y garantizar la seguridad alimentaria".

Al respecto, el referido Proyecto de Ley contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de la Producción, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; por lo que se solicita se traslade a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, precisando que las opiniones que emitan sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.

Asimismo, solicitamos nos remita copia del Oficio Múltiple con el que se traslada el pedido de opinión a los referidos Ministerios, a fin de continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RICHARD EDUARDO GARCIA SABROSO
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

RGS/kmc
cc.: cc.:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Lima, 15 de setiembre de 2021

Oficio No 038-2021-2021-CPMYPEYC-CR

Señor

GUIDO BELLIDO UGARTE

Presidente del Consejo de Ministros

Presente. -

De mi consideración:

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, **solicitarle** nos remita su opinión técnica-legal sobre el [Proyecto del Ley 00094/2021-CR](#), que propone Ley que crea el “Fondo Truchicola” para promover la reactivación económica y garantizar la seguridad alimentaria.

Cabe señalar, que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,



BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
Presidente
Comisión De Producción,
Micro y Pequeña Empresa y
Cooperativas

Proyecto de Ley N° 094-2021-CR

Proyecto de Ley N° _____



Sumilla: Ley que crea el "Fondo Truchicola" para promover la reactivación económica y garantizar la seguridad alimentaria.

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE CREA EL "FONDO TRUCHICOLA" PARA PROMOVER LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear e implementar el fondo denominado "Fondo Truchicola" para promover la reactivación económica desde las actividades de truchicultura y garantizar la seguridad alimentaria en el país.

Artículo 2.- Finalidad.

La presente ley tiene como finalidad promover desde el Gobierno Central en coordinación con las organizaciones civiles de truchicultores, la construcción de plantas industriales para la crianza, procesamiento y exportación de truchas, asimismo, instalar los centros de producción de ovas y alevinos de truchas y los centros de procesamiento de alimento balanceado, con el fin de dinamizar la economía.

Artículo 3.- Alcance de la ley

La presente ley beneficia directamente a los micro y pequeños empresarios (mypes), empresas individuales y asociaciones de truchicultores que han sido afectados económicamente por la pandemia ocasionada por la Covid-19.

Artículo 4.- El Gobierno Central implementa el "Fondo Truchicola" a efectos de promover y contribuir con la reactivación de la economía y el desarrollo de las actividades de los truchicultores a nivel nacional.



EDWIN

Artículo 5.- De los requisitos para acceder al fondo.

Para ser beneficiario del "Fondo Truchicola" deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. La organización, asociación, micro o pequeñas empresas debe tener como mínimo un año en la actividad truchicola.
2. Contar con el Registro Único de Contribuyente (RUC)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministerio de la Producción, emitirán en un plazo máximo de sesenta (60) días, la normativa correspondiente para la aplicación de la presente ley

Jorge Ancachi F.
Raul Doroteo Caceres



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2021 18:51:17-0500

Lima, agosto de 2021

Elvis Vargas Mendoza

Jorge Flores Ancachi
Raul Doroteo Caceres

Carlos Alca R.

Wilson Soto Palacios

Raul Doroteo Caceres
Marleny Cortez Lopez
Marleny Cortez Lopez

Silvia Mardya Facko

Juan Carlos Ureña

Edwin Fontivero

Carlos Ancachi
Luis Angel Aragon

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

La presente iniciativa legislativa, busca dinamizar la economía nacional desde el sector truchicola, ante ello, es necesario apoyar a los sectores que no han sido considerados hasta la fecha, dentro de los planes nacionales de la reactivación económica, muy a pesar que son los sectores que garantizan la alimentación directa de la población nacional, siendo una gran alternativa para el consumo nacional interno, en ese sentido, crear un fondo denominado; "Fondo Truchicola" para la construcción de plantas industriales para la crianza, procesamiento y exportación de truchas, y exportación de truchas, asimismo, instalar los centros de producción de ovas y alevinos de truchas y los centros de procesamiento de alimento balanceado, con el fin de dinamizar la economía, buscará también generar puestos de trabajo y ocupación de personas con mano no calificada para satisfacer y reactivar la economía nacional desde el sector truchicola, asimismo, financiar el desarrollo de los pequeños artesanos de la actividad truchicola, el que será de vital importancia para atender la necesidad en plena pandemia.

Por otro lado, debemos tener en cuenta que, el Congreso de la República debe asumir un rol protagónico en cuanto a la reactivación económica y la lucha contra la Covid-19, debido a que, a la fecha de presentación de la presente iniciativa legislativa, aun las variantes de este virus han amenazado con producir una tercera ola en el mes de setiembre u octubre del año 2021, y como consecuencia de todo esto, se generaría una nueva crisis en la salud y en la economía nacional, que continuaría afectando a todos los sectores de la población, dentro de ellos al sector truchicola.

Ante ello, es necesario promover desde el Gobierno Central, medidas que promuevan impulsar programas y proyectos para apoyar a los pequeños productores y micro y pequeños empresarios, como se apoyó a las grandes empresas, cuando el Poder Ejecutivo el año 2020 en el mes de abril publicó el

Decreto Legislativo N° 1455- que crea el Programa "Reactiva Perú" para Asegurar la Continuidad en la Cadena de Pagos ante el Impacto del COVID-19, que otorgó garantías a las empresas a fin de que puedan acceder a créditos de capital de trabajo, y puedan cumplir de esta manera con sus obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios.

Este Programa de Garantía del Gobierno Nacional busco la Continuidad en la Cadena de Pagos con el programa REACTIVA PERÚ, que contó con un monto de garantías de hasta S/ 30,000 millones. REACTIVA PERÚ es el programa de garantías más grande de nuestra historia que equivale a 4% del PBI. Sin embargo, a pesar de haber recibido estos incentivos, las empresas igual despidieron a sus trabajadores, consideramos que la orientación debió darse también a los pequeños y micro empresarios y asociaciones de productores en todos los sectores, sin embargo, hasta la fecha no se han implementado como es el caso del sector acuícola.

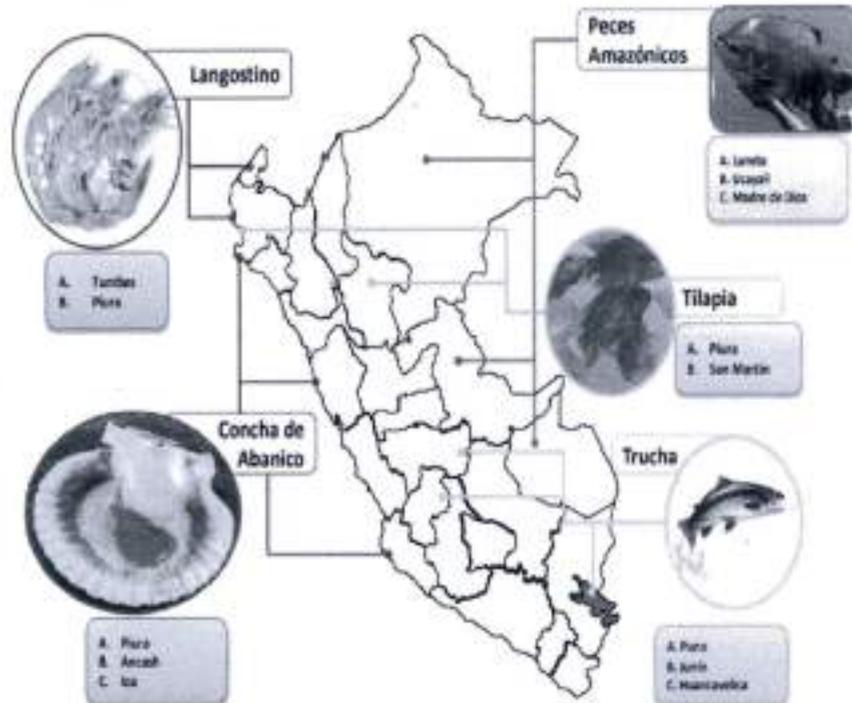
Debemos tener en cuenta que, el desarrollo de la acuicultura en el Perú es de carácter incipiente y está orientada fundamentalmente a la producción de Langostinos (*Litopenaeus* spp), Concha de Abanico "scallops", Trucha (*Oncorhynchus* spp), Tilapia (*Oreochromis* spp) y algunos peces amazónicos.

Las posibilidades para su desarrollo son muy grandes por la gran variedad de especies con potencial acuícola, como los peces amazónicos (*Colossoma* sp "gamitada", *Piaractus* sp "paco", entre otros) y otros recursos hidrobiológicos de procedencia marina; pudiendo llegar a ser un rubro de producción económica muy importante por las condiciones que ofrece el territorio nacional en cuanto al clima y gran extensión de los espejos de agua propicios para la actividad acuícola.¹

¹ http://www.fao.org/fishery/countrysector/naso_peru/e

Localización

Macro-localización del Proyecto.



Fuente: PRODUCE, 2015.

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN DE PUNO HA EMITIDO EL SIGUIENTE INFORME:

INFORME DE LA PROBLEMÁTICA DE LA PESCA EN LA REGIÓN PUNO²

Informe técnico sobre la problemática de la pesca artesanal en la Región Puno y las acciones que se vienen realizando con la finalidad de revertir la situación crítica de disminución de los recursos hidrobiológicos nativos de la cuenca del lago Titicaca reportada por el IMARPE.

I. INTRODUCCION

²
INFORME TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN DE PUNO:



Actualmente en el lago Titicaca se encuentran ecosistemas con equilibrio ecológico de vital importancia en beneficio de la población pesquera regional sin embargo, estos ecosistemas se encuentran constantemente amenazados por actividades que no permiten el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales por parte de los pobladores del área de influencia, los mismos que se ven amenazados por la pérdida de cobertura vegetal, extracción de especies ictivas, extracción pesquera irracional, captura de tallas mínimas, no se respetan las vedas, existencia de contaminación medio ambiental etc.

Situaciones que impactan negativamente, provocando la reducción acelerada de la biomasa ictica, destrucción de flora y fauna, poniendo en riesgo la provisión de los recursos naturales y la sobrevivencia de la población puneña y alterando el ecosistema en su integridad.

Según el Instituto del Mar del Perú que envió informes de opinión técnica OFICIO 00081-2019-IMARPE/DEC-LCPUNO Opinión Técnica sobre Clasificación de los recursos de la cuenca del Lago Titicaca según su grado de explotación donde nos informa que nuestras especies hidrobiológicas nativas del Lago Titicaca están en agotamiento, sobreexplotado, plenamente explotado y en desarrollo y/o recuperación.

Y como consecuencia se coordinó con el consejo regional de G.R.Puno y a través de acuerdo regional N° 129-2021-GRP-CRP. Se emite la declaratoria de emergencia de los recursos pesqueros por el agotamiento de sus poblaciones naturales debido a la alta presión de pesca y pérdida/modificación de sus hábitat, por causas antrópicas o actividades en el lago Titicaca y teniendo en cuenta que la Dirección de Pesca artesanal, extracción y Procesamiento Pesquero no cuenta con presupuesto suficiente, capacidad operativa para revertir esta situación crítica.

II. **NORMATIVIDAD**

La base legal que contribuye a la gestión del desarrollo pesquero y acuícola, está conformada por todas las normas nacionales y regionales vigentes, en ese sentido ha sido necesario identificar y precisar sucintamente los alcances de cada una de ellas, a fin de tener claro el marco de referencia legal.



- Constitución Política del Perú. 1993; Establece que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento; por ley Orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares
- Ley N° 2597, 07 noviembre de 1996; Ley General de Pesca
- Resolución Ministerial N° 008-2001-PE, 5 de enero del 2001; 1 Suspenden extracción, transporte, comercialización del recurso íctico nativo del complejo "ispi" en aguas públicas del departamento de Puno.
- Ley N° 27446, 23 de abril del 2001; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 027-2001-PE, 4 de julio 2001; Se prohíbe la extracción, recepción, procesamiento, transporte y comercialización del recurso suche, boga y mauri en el departamento de Puno.
- Ley N° 27460, 21 de mayo del 2001; Ley de promoción y desarrollo de la acuicultura.
- R.M N° 045-2006- PRODUCE, 14 de febrero de 2006; Resolución Ministerial que prohíbe la extracción, procesamiento y comercialización del ispi. Establece dos periodos de veda para el Ispi en el departamento de Puno.
- Ley N° 28611 (L. General del Ambiente), 15 de setiembre de 2005; Entre otros, establece que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales están sujetas al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional.
- D.S N° 436-95-PE. 22 de septiembre de 1995; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Pesquería
- D.S N° 015—2006- PRODUCE. 18 de julio de 2006; Modifica el Art. 6° del D.S N° 013-2005- PRODUCE.
- D.S. N° 002-2002-PE. 26 de junio de 2002; Aprueba Reglamento de Inspecciones y Procedimientos Sancionador de las infracciones en las actividades pesqueras y de acuicultura.
- D.S N° 018-68-AG. Normas para la pesca de trucha en aguas públicas del territorio nacional.



- D.S N° 027-2001-PE. 3 de julio de 2001; Prohíbe las actividades de extracción, recepción, procesamiento y comercialización de los recursos: suche (*Trichomycterus rivulatus*), boga (*O. pentlandi*) y mauri (*T. dispar*).
- Ley N° 27784. 24 de julio de 2002; Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- D.S N° 008-2002-PE. Entre otros, aprueban el Reglamento de Inspección y de procedimientos sancionadores de las infracciones en la actividad pesquera y acuícola.
- R.M N° 148-2006- PRODUCE. 9 de junio de 2006; Entre otros; prohíbe la extracción de recurso trucha en los cuerpos de agua públicos del interior del país.
- D.S N° 030-2001-PE. 11 de julio de 2001; Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.
- D.S N° 012-2001-PE. 13 de marzo de 2001; Aprueban Reglamento de la Ley General de Pesca.
- D.S N° 002-2002- PRODUCE. Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- R.M N° 175-2007- PRODUCCIÓN. 21 de junio de 2007; Entre otros; Prohibir la extracción del recurso trucha en los cuerpos de agua públicos del interior del país, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución hasta el 30 de setiembre de 2007. En el caso de los departamentos de Cajamarca y Piura, ésta prohibición culminará el 31 de agosto de 2007
- R.M N° 204-2006- PRODUCE. 8 de agosto de 2006; Modifica los numerales 2, 3, 11, 13, 14, 17, 18 y 26 del Anexo N° 1 de las "Normas Técnicas Complementarias para autorizaciones de repoblamiento en áreas acuáticas, a cargo de comunidades indígenas o campesinas, así como de organizaciones sociales de pescadores artesanales", aprobadas por Resolución Ministerial N° 102-2006-PRODUCE, según el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
- DS N° 013-2003- PRODUCE; Modifican reglamento de la Ley General de Pesca y el reglamento de inspecciones.
- RM N° 396-2005- PRODUCE. 22 de octubre de 2005; Aprueban convenio marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con el Gobierno



Regional de Puno. El convenio es a fin de desarrollar actividades de interés común para impulsar el desarrollo acuícola y pesquero sostenible, en armonía con el medio ambiente y conservación del medio ambiente y conservación de la biodiversidad en el departamento de Puno.

- RM N° 399-2003- PRODUCE. 24 de octubre de 2005; Aprueban convenio Cooperación Interinstitucional a suscribirse con el Gobierno Regional de Puno. El convenio es fin de desarrollar actividades de interés común para impulsar el desarrollo acuícola y pesquero sostenible, en armonía con el medio ambiente y conservación del medio ambiente y conservación de la biodiversidad en el departamento de Puno

III. PROBLEMA CENTRAL

a. POCO DESARROLLO DEL SECTOR PESQUERO EN LA REGIÓN PUNO

El sector pesquero, a pesar de las grandes ventajas comparativas con las que cuenta la Región Puno, referidas a las fuentes de agua en cantidad y calidad para una pesquería importante y para el desarrollo de la acuicultura continental, sin embargo, ambas se encuentran poco desarrolladas y con serios problemas restrictivos para su crecimiento.

Grado de explotación. - El grado de agotamiento de una población es un indicador importante para la gestión de la pesca porque se utiliza para cuantificar el éxito de la gestión y para informar las respuestas de la administración. Sin embargo, el agotamiento del stock es extremadamente difícil de estimar, particularmente con datos limitados (IMARPE, 2019).

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	SERIE DE TIEMPO	PERIODO	(A)/B/B MBY	ESTADO POBLACIONAL
<i>Orestias latens</i>	Carachi amarillo	1981-2018	38	0.15	Agotamiento
<i>Orestias agassizii</i>	Carachi gris	1981-2018	38	0.45	Sobreexplotado
<i>Orestias willeri</i>	Carachi gringo	1981-2018	38	0.22	Sobreexplotado
<i>Orestias tpi</i>	ispi	1981-2018	38	0.92	Plenamente explotado
<i>Orestias olivaceus</i>	Carachi crano	1981-2018	38	0.08	Agotamiento
<i>Orestias timarpe</i>	Picachu	2007-2018	12	-	-
<i>Trachomycterus dispar</i>	Mauri	1981-2018	38	0.92	Plenamente explotado



<i>Oncorhynchus mykiss</i>	Trucha arco-iris	1981-2018	38	1.73	En desarrollo Y/o recup.
<i>Odontesthes bonariensis</i>	Pejerrey argentino	1981-2018	38	0.21	Sobreexplotado

Cuadro N° 01. Grado de explotación o estado poblacional de recursos pesqueros del lago Titicaca.

El principal problema que aqueja a la pesca artesanal es la DISMINUCIÓN DE LA BIOMASA Y BIODIVERSIDAD ICTICA NATIVA EN LA CUENCA DEL LAGO TITICACA de especies icticas nativas del género *Orestias luteus* (carachi amarillo), se encuentra en estado de agotamiento, y *Orestias agassizii* (carachi gris) se encuentra en estado de sobre explotado esto realmente preocupante en la cuenca del Lago Titicaca de la región Puno, que afectan a un conjunto de unidades productivas de extracción alimentaria y costumbre de la población rural asentadas en el área de anillo circunlacustre, que según información proporcionada por la DIREPRO – Puno, se aprecia que la población de pescadores ha variado en el tiempo, en el 2004 se reportó 1831 pescadores formales y 3150 pescadores informales, haciendo un total de 4981 pescadores en el 2005, esta cifra vario sustancialmente, se incrementó a 7.168 pescadores artesanales, distribuidos 90% en el Lago Titicaca y 8.30% en las lagunas de Arapa y Umayo, entre formales e informales, sin embargo en el 2006 la DIREPRO, reporta 1981 pescadores formales y en el 2007 la misma DIREPRO en el diagnóstico de la Pesca Artesanal en la Cuenca del lago Titicaca reporta 1531 pescadores.

b. NIVELES DE BIOMASA DE LOS RECURSOS PESQUERO EN EL LAGO TITICACA

Los datos de biomasa corresponden al área pelágica del Lago Titicaca de Perú y Bolivia, por lo que la data no podrá corroborar la tendencia de la serie de desembarque de la pesca en el lado peruano, sin embargo, a continuación, se describe la evolución de datos de biomasa entre 1985 y 2018.

Tabla 01 Biomasa estimada (t) de los recursos pesqueros del Lago Titicaca (1985 - 2018)



ESPECIES	1985	1993	1994	1996	1997	1998	1999	2000	2006	2007
Ispi	52.000	33.632	35787	27.240	37.570	30.903	32.175	49.631	54.000	49.200
Pejerrey argentino	20.000	17.944	19.294	18.619	18.031	17.697	16.900	19.497	13.800	11.375
Trucha arcoíris	13.000	1.460	1.303	1.381	567	705	324	673	---	---
carachi	6.000	12.390	13.536	27.083	41.193	12.837	455	127	12.400	8.225
TOTAL	91.000	65.425	69.920	74.323	97.361	62.142	49.854	69.928	80.200	68.800

ESPECIES	2008	2010	2011	2012	2014	2015	2016	2017	2018
Ispi	49.960	65.827	42.273	47.971	70.875	69.066	71.710	76.844	73.815
Pejerrey argentino	11.516	8.491	8.393	6.270	---	---	---	---	---
Trucha arcoíris	---	---	---	---	---	13.792	18.895	10.327	13.684
carachi	9.184	3.171	2.696	3.599	1.896	1.457	1.516	1.137	1.099
TOTAL	70.660	77.489	53.362	57.840	88.091	99.905	110.231	103.758	99.282

Problemática de la Pesca Artesanal en la Región Puno

a) En la actividad pesquera artesanal

Constante sobreexplotación y disminución del volumen de pesca de especies nativas.

El principal factor determinante de la disminución de biomasa en el Lago Titicaca y la baja producción de la pesca artesanal en la región podría explicarse entre muchas otras razones, por la sobre explotación de las especies icticas nativas. A su vez la sobreexplotación es consecuencia de la deficiencia de control y vigilancia en la explotación, procesamiento y comercialización de los productos hidrobiológicos.

El grado de agotamiento de una población es un indicador importante para la gestión de la pesca porque se utiliza para cuantificar el éxito de la gestión y



para informar las respuestas de la administración. Sin embargo, el agotamiento del stock es extremadamente difícil de estimar, particularmente con datos limitados (IMARPE, 2019).

Esta situación crítica de los recursos hidrobiológicos (peces nativos) de la cuenca del lago Titicaca reportada por el IMARPE que hizo una clasificación según su "Grado De Explotación" de los mencionados recursos hidrobiológicos según el siguiente detalle:

N°	Nombre científico	Nombre común	Estado poblacional
1	<i>Orestias luteus</i>	Carachi amarillo	Agotamiento
2	<i>Orestias agassizzi</i>	Carachi gris	Sobreexplotado
3	<i>Orestias mulleri</i>	Carachi gringo	Sobreexplotado
4	<i>Orestias ispi</i>	Ispi	Plenamente explotado
5	<i>Orestias olivaceus</i>	Carachi enano	Agotamiento
6	<i>Orestias imarpe</i>	Picachu	-----
7	<i>Trichomyterus dispar</i>	Mauri	Plenamente explotado
8	<i>Oncorhynchus mikiss</i>	Trucha Arcoiris	En desarrollo y/o recuperación
9	<i>Odontesthes bonaerensis</i>	Pejerrey argentino	Sobreexplotado

IMARPE 2019

Falta de información biológica pesquera de las principales especies icticas nativas e introducidas en la cuenca del Lago Titicaca, para su ordenamiento.

El número de especies que habitan la cuenca del Titicaca varía considerablemente según los autores: así, Tchernavin (1944) reconoce en el altiplano andino 20 especies y 5 subespecies; Parenti (1984) describe 43 especies en el sistema alto andino, de las que 23 pertenecen al Lago Titicaca; y finalmente Lauzanne (1991) da como válidas 24 especies para el Titicaca. Como puede observarse la taxonomía de las especies nativas, especialmente del género *Orestias*, aunque también de *Trichomyterus*, dista mucho de estar resuelta, es muy controvertida y resulta imprescindible caracterizar las diferentes especies mediante técnicas de sistemática molecular.

El desequilibrio ecológico y el grado de amenaza de las especies icticas nativas se atribuyen a diferentes factores como son:



- 1) Los agentes contaminantes que afectan a la cuenca del Titicaca y que se incrementan constantemente, con graves consecuencias para el ecosistema lacustre en general y la pesca en particular;
- 2) Depredación y competencia causada por las especies introducidas (trucha y pejerrey), veloces en sus desplazamientos y voraces en sus hábitos alimentarios, tienen un efecto negativo sobre las poblaciones de peces nativos, generalmente de tamaño pequeño;
- 3) La falta de regulación pesquera (no se respetan las épocas de puesta y áreas de desove), el aumento del número de pescadores (12,000 entre Perú y Bolivia) y el uso generalizado de motores fuera de borda y de redes de material sintético han producido un alarmante incremento del esfuerzo de pesca; y
- 4) La escasa concientización ecológica de la población ribereña.
- 5) Lago Titicaca en serio peligro por cambio climático. El lago Titicaca se encuentra en un desnivel periódico y se halla a 30 centímetros de su cuota mínima. Si sus aguas decrecieran aún más, se perderá la flora y las áreas de reproducción de peces.

Destrucción de los lugares naturales de desove

El recurso hídrico continental está sometido en general a un conjunto de acciones antrópicas que incide negativamente sobre la calidad ambiental e indirectamente sobre la actividad pesquera con pérdida de diversidad biológica. La acción combinada de la pesca con otras actividades del poblador rural como la artesanía con el uso de la totora, están llevando a la destrucción de lo que constituyen los hábitats naturales de reproducción y cría de las especies icticas nativas. *(Documento de proyecto: Programa de Apoyo a la Pesca Artesanal, La Acuicultura y el Manejo Sostenible del Ambiente - ProPesca 2007 – 2010) Lima Perú.*

Incremento de la informalidad de los pescadores artesanales.

Debido a la inadecuada normatividad para la cuenca del lago Titicaca, inoperatividad de la Dirección de pesca Artesanal, Capitanía de Puerto de Puno



DICAPI, requisitos demasiado minuciosos de diversas instituciones, débil organización social de las organizaciones de pescadores en el lago Titicaca, no se cumple el código de buena conducta de pesca y desconocen la normatividad, escasa vigilancia y control escasos estudios sociales y de género en la pesca, otorgamiento de derechos acuícolas en zonas de pesca, maltrato a los pescadores formalizados, falta de crédito para el pescador artesanal por FONDEPES en el lago Titicaca.)

Inadecuada administración pesquera en la cuenca del Lago Titicaca

debido a insuficiente normatividad, falta zonificación pesquera y acuícola en la cuenca del lago Titicaca, insuficiente cumplimiento de la normatividad por la escasa fiscalización, insuficiente presupuesto, desarticulación institucional, escasa capacidad técnica y administrativa de los funcionarios de las entidades regionales, escaso apoyo de la autoridad binacional, y abandono institucional de la pesca amazónica.

Conflictos sociales entre pescadores y productores,

Debido a la reducción de áreas de pesca en el lago Titicaca, por efecto del crecimiento desordenado de la acuicultura disputa de zonas de pesca, pesca efectuada por el acuicultor para alimentar a la trucha usurpando la labor del pescador, introducción de patógenos que afectan a las especies nativas, utilización de fármacos que impactan en el ambiente, utilización de vísceras para alimentación de truchas), con posibilidades de ampliarse a pobladores ganaderos por efecto del uso del agua.

Débil sistema de comercialización de las organizaciones de pescadores

En el lago Titicaca (debido a la deficiente infraestructura portuaria, carencia de servicios de producción de hielo para el control y aseguramiento de la calidad de los productos pesqueros, embarcaciones inadecuadas, débil organización, inadecuadas cadenas de comercialización, limitado Apoyo financiero y falta de cultura crediticia de los pescadores, vinculación incipiente en la comercialización).

Falta de un Seguro de salud



Para el pescador artesanal en la cuenca del lago Titicaca.

Acciones que se vienen realizando por parte de la Dirección de Pesca artesanal, Extracción y Procesamiento Pesquero

Se viene elaborando un Programa de desarrollo Pesquero en la Región Puno, el cual se viene coordinando con la Mesa técnica de Pesca y Acuicultura, donde participan instituciones involucradas en el sector pesquero como son IMARPE, SANIPES ALT, PEBLT, entre otros para revertir EL AGOTAMIENTO DE LAS ESPECIES NATIVAS DEL LAGO TITICACA.³

A continuación, presentamos la relación de las asociaciones de pescadores artesanales de la Región Puno:

N° de Ord.	ASOCIACIONES DE PESCADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN PUNO
1	ASOCIACION ARTESANAL INDEPENDIENTE DE PESCADORES DE TRUCHA DE LA CUENCA DE RIO BLANCO
2	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PESCADORES SAN PEDRO - PUSI
3	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN PEDRO Y JONAS
4	ASOCIACION DE PESCADOR ARTESANAL JOSE OLAYA
5	ASOCIACION DE PESCADORES 1 DE MAYO
6	ASOCIACION DE PESCADORES 3 DE MAYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SANTA CRUZ DE CUMI
7	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES 29 DE JUNIO - CAPANO
8	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES AMANECER BRISAS DEL LAGO ARAPA
9	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES AYMARAS MOHUA JOSÉ OLAYA DE JULI
10	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES BASE RAMIS
11	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES BASE RAMIS ISLA SEJNAGACHI
12	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES BINACIONAL DESAGUADERO - ASPEAR BINACIONAL DESAGUADERO
13	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES CENTRAL CHIMU - PUNO
14	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES CENTRAL PUSI
15	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES CENTRAL TITICACA
16	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES CHARAJONI
17	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES CHINGARANI PAUCARCOLLA - TIQUILLACA
18	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES CUATRO VIENTOS DE LA PENINSULA DE CHUCUITO - COMUNIDAD KARINA Y CHURO
19	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DE ROSASANI PIATA
20	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DE SAN PEDRO DE ISLA SOTO

³ INFORME TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCION DE PUNO:



21	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA DE UMAYO
22	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES EXALTACION DE LA SANTA CRUZ
23	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES FRANCISCO BOLOGNESI PARCIALIDAD CACHI
24	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES HUERTA HUARAYA - PUNO
25	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES HURACAN DE HUARISANI
26	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES ISANI
27	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES JESUS DE NAZARETH
28	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES JOSE OLAYA - COMUNIDAD HILATA
29	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES JOSE OLAYA COMUNIDAD DE CUMI
30	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES JOSE OLAYA ISANI - ZEPITA
31	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES JOSE OLAYA TIQUILLACA
32	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES JOSE OLAYA-ARAPA-LAGO ARAPA
33	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES JOSE OLAYA-ARAPA-QUEJONMOCCO
34	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES JOSE OLAYA-JULI-SANTIAGO-MUCHO
35	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES JOSE OLAYA-PLATERIA-AC
36	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES JOSE OLAYA-PLATERIA-COTA
37	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES JOSE OLAYA-PLATERIA-PALLALLA
38	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES KALA MARKA-CHUKASUYO CCAJJE
39	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES LACUSTRE CHAULLUTA - PUNO
40	Asociación de Pescadores Artesanales Lago Sagrado San Pedro de Huayllata-Pilcuyo
41	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES LAGUNA AZUL NUEVA HERMANDAD SAN PEDRO - LANHESP
42	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES LITORAL BARCO CHUCUITO
43	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES LOS AYMARAS DE PILCUYO
44	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES MANCO CAPAC - ESCALLANI
45	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES MANCO CAPAC ESCALLANI
46	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES MENORES MIGUEL GRAU SECTOR SUCUIHUINCALLA - COPANI
47	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES MENORES PEDRO PABLO DEL SECTOR MACHACAHUYO - ISANI
48	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES MIGUEL GRAU
49	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES MIGUEL GRAU
50	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES MIGUEL GRAU
51	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES MIGUEL GRAU CENTRAL ZONA SAMAN LAGUNA ARAPA
52	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES NATIVO LOS UROS-YUNGUYO
53	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES NUEVA UNION DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CHAULLACAMANI Y QUETY
54	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES NUEVO AMANECER HOMBRE HUATY
55	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES OLLANTA - CUMI
56	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES PACHACUTEC-TIQUILLACA
57	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES PEÑALATE DE CHAMBI QUIMZA CRUZ Y CHOCAQUE



58	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES PROGRESO - VILLA OJHERANI
59	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES REAL TITICACA - ASPERT
60	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAGRADO CORAZON DE JESUS-LUQUINA CHICO
61	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN ANDRES-PUNO-COATA
62	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN CRISTOBAL - CAMINACOYA
63	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN CRISTOBAL - JACHAPAMPA
64	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN FRANCISCO DE LA COMUNIDAD DE TACASAYA
65	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN ISIDRO
66	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN MARTIN DE PAUCARCOLLA - PUNO
67	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN MARTIN-PUNO-PAUCARCOLLA-YANICO
68	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN MIGUEL
69	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN PABLO
70	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN PABLO DE JONSANI
71	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN PABLO DE PARINA
72	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN PEDRO
73	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN PEDRO
74	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN PEDRO
75	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN PEDRO
76	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN PEDRO - COMUNIDAD JABONCILLUNI
77	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN PEDRO 2000 DEL CENTRO POBLADO DE CCOTOS - CAPACHICA
78	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN PEDRO DE ICHU CALLEJON OJHERANI
79	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN PEDRO DE ISCAYAPI
80	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN PEDRO DE LLACHON
81	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN PEDRO DE PERKA
82	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN PEDRO DE PUCANI
83	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN PEDRO DE QAPI - DE LA COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUNI
84	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN PEDRO DE YUNGUYO - PUNO
85	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN PEDRO PENTECOSTES DEL CENTRO POBLADO DE CHALLAPAMPA CHACHACUMANI
86	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SANTA MARIA
87	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SARGENTO DE PLAYA
88	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SECTOR TITINO - CCAPI LOS UROS
89	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SEÑOR DE EXALTACION SECTOR KELLOJANI
90	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES TAHUANTINSUYO DEL SECTOR LAPIZANE DE LA PARCIALIDAD DE HUARISANI
91	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES TATA WACANI
92	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES TUPAC AMARU
93	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES UNION LACUSTRE
94	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES VILLA DE LAGO PERKA NORTE
95	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES VINTALLANI



96	ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES VIRGEN DE NATIVIDAD DE LUQUINA GRANDE
97	ASOCIACION DE PESCADORES CENTRAL ZEPITA
98	ASOCIACION DE PESCADORES CORAZON DE LAGO
99	ASOCIACION DE PESCADORES DE BRISAS DEL LAGO
100	ASOCIACION DE PESCADORES DE LA ZONA CENTRAL CHIMU
101	ASOCIACION DE PESCADORES DE PESCA ARTESANAL MIGUEL GRAU
102	ASOCIACION DE PESCADORES DIEZ DE JULIO - HUACANI
103	ASOCIACION DE PESCADORES JOSE OLAYA DEL LAGO ARAPA
104	ASOCIACION DE PESCADORES LOS BALSEROS JILAPUNTA
105	ASOCIACION DE PESCADORES NATIVOS CCUCHO - ORCOMPLAYA
106	ASOCIACION DE PESCADORES NUEVO HORIZONTE PRIMERO HOCUATA
107	ASOCIACION DE PESCADORES SAN PEDRO DE SACHAS PALCA PAUCARCOLLA
108	ASOCIACION DE PESCADORES SAN PEDRO DE SILACACHE
109	ASOCIACION DE PESCADORES SAN PEDRO DE VILCA MAQUERA
110	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OLLA - JULI
111	ASOCIACION DE PESCADORES SANTA CRUZ DE ISAÑURA
112	ASOCIACION DE PESCADORES TRABAJADORES SAN ANDRES SECTOR CALAMPUNI JACHAWINCALLA DE LA COMUNIDAD CHINUMANI COPAPUJO YUNGUYO
113	ASOCIACION DE PESCADORES WINAY MARKA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ISLA ISCAYA - PUNO
114	ASOCIACION DE PESCADORES Y BOTEROS SAN PEDRO
115	ASOCIACION INDEPENDIENTE MULTICOMUNAL DE PRODUCTORES Y DE SERVICIOS AGROPECUARIOS KOKAN, UNOCOLLA, COCHAQUINRAY Y CHACAS
116	ASOCIACION PESQUERA ARTESANAL DE COCHIRAYA
117	ASOCIACION PESQUERA ARTESANAL DE TATAMAYA
118	ASOCIACION PESQUERA ARTESANAL MULTICOMUNAL JOSE OLAYA LAGUNA ARAPA
119	ASOCIACION PESQUERA HUERTA HUARAYA
120	ASOCIACION PESQUERA ISCATA
121	ASOCIACION PESQUERA JOSE OLAYA
122	ASOCIACION PESQUERA LAS ILANDERAS
123	ASOCIACION PESQUERA MARIA PARADO DE BELLIDO
124	ASOCIACION PESQUERA QUILLAHUYO
125	ASOCIACION PESQUERA SAN PEDRO DE LA COMUNIDAD DE AMANTANI
126	ASOCIACION PESQUERA TAPAJE
127	ASOCIACION PESQUERA YANAPATA
128	ASOCIACION SAN PEDRO DE YUNGUYO
129	COMITE DE PESCADORES CHIMU
130	COMITE DE PESCADORES NUEVA ESPERANZA
131	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN MIGUEL - COHASIA
132	ASOCIACION DE JOVENES Y ADULTOS PESCADORES DE ESPECIES NATIVAS - LAGUNILLAS SANTA LUCIA



133	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y PRODUCTORES DE RECURSOS HIDROBIOLOGICOS VALLE DEL TITICACA
134	ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES - ISLA ACCOCHUPA SAN PEDRO
135	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES SAN PEDRO DE JUSPIQUE Y MULTIPLES APASAPEJYM
136	ASOCIACION DE PESCADORES Y COMERCIANTES DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS MAQUERA DE PILCUYO
137	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES BRISAS DEL LAGO POJENA
138	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DELFINES CUSIPATA - RAYA CHUCUITO
139	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y PRODUCTORES ESPECIES NATIVAS DE LA CUMUNIDAD DE ASIRUMI
140	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES TITIKAKA ESCALLANI
141	COMITE DE PESCADORES SAN PABLO
142	ASOCIACION DE PESCADORES SAN PEDRO Y SAN PABLO

LA ACUICULTURA EN EL PERÚ⁴

Es necesario conocer cómo se encuentra la acuicultura en nuestro país, y frente a este enfoque lamentablemente esta actividad tiene un escaso nivel de desarrollo, comparado con otros países de la región y está orientada al cultivo de pocas especies. Los cultivos más desarrollados son los de concha de abanico y langostino, cuyas producciones son destinadas principalmente a la exportación. **Asimismo, el cultivo de trucha se desarrolla en las zonas alto andinas y está dirigido tanto al mercado local como al de exportación.**

Sin embargo, también hay otras especies cultivadas en zonas tropicales son peces nativos (Gamitana, Paco y Boquichico), y su producción se orienta al mercado local. Finalmente, la tilapia es cultivada en selva alta (San Martín) para consumo local y en la costa norte del país, para mercado interno y para exportación.

La Actividad de acuicultura en el Perú se ha venido incrementando en los últimos años, lo cual señala que la actividad de acuicultura se está convirtiendo en una alternativa de desarrollo para la población

⁴

<http://www2.produce.gob.pe/RepositorioAP5/3/1er/ACUISUBMENU4/boletines/SITUACION%20ACTUAL%20DE%20LA%20ACUICULTURA%20EN%20EL%20PERU%20C3%9A.pdf>



ESPECIES QUE SE PUEDEN CULTIVAR EN LA ACUICULTURA⁵

Las especies cultivadas son diversas y van desde microorganismos hasta seres más complejos, como micro y macro algas, crustáceos, moluscos y peces. En el caso peruano, actualmente, se crían trucha, tilapia, langostinos, conchas de abanico, especies amazónicas -como paiche, paco y gamitana-, así como diversas algas.

Los sistemas en la acuicultura⁵

Los sistemas de cultivo son muy diversos. Estos pueden realizarse con agua de mar tanto en la costa como en alta mar, agua dulce o una mezcla de ambos como el caso de la crianza de truchas en las zonas de la región Puno. Se puede cultivar directamente en el medio acuático (sistema abierto) o en instalaciones bajo condiciones totalmente controladas (sistema cerrado). De acuerdo con este control, los cultivos pueden ser:

Extensivos: Con muy poca intervención del ser humano. Se da en programas de repoblamiento en lagunas, embalses o represas en beneficio de una comunidad o uso recreativo.

Semi extensivos: La intervención humana se limita a la siembra, complementando la dieta natural con algo de alimentación y manejo de nivel de aguas. Los animales pueden estar confinados pero la cantidad de ellos por metro cuadrado (densidad) es baja. Esta técnica es usada en acuicultura de subsistencia.

⁵ <https://www.snp.org.pe/acuicultura/>

⁶⁶ <https://www.snp.org.pe/acuicultura/>



Intensivos: Se manejan todos los parámetros de vida del animal. La siembra se realiza en altas densidades, con dietas diseñadas por edades. Hay recambio continuo de agua con flujo mecánico y oxigenación, y las temperaturas se mantienen constantes. En algunos casos, se maneja el fotoperiodo e, incluso, hay reciclaje del agua. Esta técnica se da cuando existen altos costos por el uso del agua, hay fuerte competencia por el espacio y principalmente cuando se realiza producción industrial de semillas de cultivo (alevinos o larvas).

Semi intensivos: Los animales están confinados en grandes estructuras, como jaulas o estanques, en los cuales se maneja la densidad de siembra, alimentación artificial, recambio de agua que se complementa con aireación de esta. Es la más común de acuiculturas industriales.

Ahora, según la integración del ciclo de vida del organismo cultivado, el sistema de cultivo puede ser de ciclo cerrado, que va desde los reproductores y los alevinos (peces bebés) que son mantenidos y engordados en una misma granja. También existen los de ciclo abierto, que compran los alevinos y se centran en la etapa de engorde.

LA ACTIVIDAD ACUICOLA AFECTADA POR LA PANDEMIA

La pesca y la acuicultura mundiales dentro de ellos la actividad truchicola se han visto gravemente afectadas por la pandemia de COVID-19 y podrían sufrir todavía más perturbaciones en 2021 ya que los cierres, bloqueos y confinamientos afectan la oferta y la demanda en todo el sector.

Así lo señala el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) 'El impacto de la COVID-19 en los sistemas



alimentarios de la pesca, la acuicultura y truchicultura', que se ha presentado durante la 34ª sesión del Comité de Pesca (COFI) que se celebró en Roma⁷.

Según el mismo informe, se espera que el suministro de pescado, el consumo y los ingresos derivados del comercio para 2020 disminuyan debido a las restricciones derivadas de las medidas puestas en marcha para combatir la pandemia. Del mismo modo, se prevé que la producción acuícola mundial disminuya en un 1,3%, la primera caída registrada por el sector en varios años.

También, y respecto a la acuicultura, el informe de la FAO indica que existe evidencia de que la producción no vendida se traducirá en mayores volúmenes de biomasa, generando también costes mayores en alimentación de los peces vivos, así como un número creciente de mortalidades. Los sectores con ciclos de producción más largos, como el salmón, se añade, se ven ante la imposibilidad de adaptarse rápidamente a los cambios de la demanda.

Antes de la pandemia, el sector mostraba una tendencia general al alza. En 2018, la producción pesquera y acuícola mundial (excluidas las plantas acuáticas) alcanzó un récord histórico de casi 179 millones de toneladas. La acuicultura, con 82,1 millones de toneladas, representó el 46 por ciento del total, mientras la pesca de captura, con 96,4 millones de toneladas, representó el 54 por ciento.

Sin embargo, la pandemia ha provocado una conmoción generalizada en la acuicultura y la pesca, ya que la producción y las cadenas de suministro se han interrumpido y el gasto de los consumidores se ha visto restringido por varios confinamientos y restricciones", señaló la directora general adjunta de la FAO, María Helena Semedo. "Las medidas restrictivas –ha añadido– han provocado

7

http://www.ipacuicultura.com/noticias/en_portada/77714/los_efectos_de_la_pandemia_de_la_covid_19_se_traduce_en_una_caída_del_13_de_la_produccion_de_la_acuicultura_mundial_.html



cambios de gran alcance, muchos de los cuales probablemente persistan en el largo plazo".

Si bien los alimentos en sí mismos no son responsables de la transmisión de COVID-19 a las personas, el informe enfatiza en el hecho de cada etapa de la cadena de suministro de la acuicultura y la pesca es susceptible de ser interrumpida o detenida por restricciones de contención, que siguen vigentes en muchos estados en este inicio de año. Los precios de las principales especies comercializadas han ido bajando año a año en los últimos ejercicios, y que los cierres de restaurantes y hoteles en muchos países han provocado una caída en la demanda de productos de pescado fresco.

LA TRUCHA EN EL PERÚ⁸

La trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*) es una de las especies de cultivo con mayor potencial de desarrollo en nuestro país, gracias al conocimiento de sus técnicas de cultivo, como son los estanques y las jaulas flotantes. Así, podemos aprovechar las bondades de nuestra geografía andina y del gran Lago Titicaca.

La producción de trucha en el Perú ha experimentado en los últimos 15 años un crecimiento explosivo de 2,000%, lo que significa tener una tasa de crecimiento anual del 24%. Actualmente se producen unas 52 mil toneladas al año (ver cuadro).

⁸ <https://www.snp.org.pe/acuicultura/>



SOBRE LA OFERTA DE PRODUCTOS

La oferta de las empresas adscritas a la SNP es muy variada y ofrecen al mercado presentaciones, como:

- Fresca refrigerada: Trucha entera; Trucha con cabeza, eviscerada, con espinazo y con espinas ventrales; y Trucha sin cabeza, eviscerada, sin espinazo y sin espinas ventrales.
- Congelada: Trucha con cabeza, eviscerada, con espinazo y con espinas ventrales; Trucha sin cabeza, eviscerada, sin espinazo y sin espinas ventrales; Filetes con piel y sin espinas; y Medallones con piel y sin espinas.
- Ahumada: Filetes de trucha ahumada sin piel y sin espinas.

- **Mercados de destino**

Del total producido solo se exportan unas 2,570 toneladas de productos elaborados en base a la trucha. Los mercados a los que llega nuestra trucha son la Federación Rusa, Estados Unidos, Canadá, Japón y la Unión Europea.

- **Certificaciones de calidad**

Para asegurar que los productos elaborados con nuestras truchas son de la mejor calidad y garantizar su inocuidad, las empresas piscicultoras buscan certificaciones que les ayuden en la gestión de la sanidad, inocuidad y calidad.



La primera certificación es el del **Sistema de Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos (HACCP**, por sus siglas en inglés). Requisito de carácter mundial para todo producto hidrobiológico y requisito para habilitar una planta de proceso y permitir la exportación de sus productos.

En cuanto al Bono denominado "Reactivación Acuícola" se pretende reactivar la economía nacional desde este sector y frente a ello, el Presupuesto Público 2021 a considerado las cinco prioridades para recuperar el estado económico y social del país a consecuencia del Covid 19, y como señaló el Ministerio de Economía y Finanzas MEF ha señalado que las prioridades de atención económico son los siguientes:

- (i) Salud y la atención a la COVID-19;
- (ii) Educación;
- (iii) Alivio a la pobreza;
- (iv) Reducción de la violencia contra la mujer; y
- (v) La Reactivación Económica.

Dentro de esos cinco lineamientos los que se pretender impulsar con el presente proyecto de Ley están directamente el eje (iii) el Alivio a la pobreza y el eje (v) Reactivación de la Economía.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Conforme a la fórmula legal planteada, la presente iniciativa legislativa entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano, hasta el cumplimiento de asistencia a todos los beneficiarios que se dedican a la actividad truchicola desde las organizaciones, con el mismo fin, además de los micro y pequeños empresarios (mypes) dedicados a la actividad truchicola.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS



Con respecto a esta iniciativa legislativa no existe ningún proyecto de Ley en el Congreso de la República, con el fin de declarar de necesidad pública la implementación del fondo denominado "Fondo Truchicola" para la construcción de plantas industriales para la crianza, procesamiento y exportación de truchas, y exportación de truchas, asimismo, instalar los centros de producción de ovas y alevinos de truchas y los centros de procesamiento de alimento balanceado, con el fin de dinamizar la economía.

SOBRE LOS PROBLEMAS DE BIO-SALUBRIDAD EN PLENA PANDEMIA.

El problema ocasionado por la pandemia del Sarv-Cov2 o comúnmente llamada Coronavirus en todo el mundo, ha afectado sistemáticamente la económica mundial, sanitaria, laboral, educativa, social, deportiva, cultural, política, etc.

A consecuencia de ello, fueron afectados más de 200 países por la pandemia, en ese sentido se han tomado una serie de medidas urgentes de seguridad con el fin de mitigar y frenar el avance del virus, debido a su impacto que ha llegado a ser mortal para las personas vulnerables que se encuentran en la edad de 60 años a más, o personas de cualquier edad con problemas con enfermedades crónicas o bajas en defensas inmunológicas frente a este tipo del nuevo virus con todas sus variantes y sepas.

Nuestro país, a través del gobierno de turno ha adoptado una serie de medidas con el fin de frenar el contagio y la expansión del coronavirus, es por ello que, ha decretado una serie de normas con el fin de mitigar y frenar el avance del coronavirus, sin embargo, nuestro país, no estuvo preparado ante esta pandemia mundial, donde la falta de personal médico en diversas áreas y especialidades, el equipamiento de los establecimientos de salud y la falta de infraestructura relacionada a establecimientos médicos, han hecho que las consecuencias sean las más dramáticas en cuanto a la lucha contra la Covid19.



El gobierno no tuvo la capacidad de afrontar responsable y conscientemente la propagación del COVID-19, debido a la falta de una cultura sanitaria que aún la sociedad no ha adoptado o asimilado hasta ahora, es por ello que, se hace necesario establecer medidas que permitan atender las diversas necesidades relacionadas con la salud de la población nacional.

Es necesario conocer, en qué medida esta pandemia del coronavirus ha obligado a los gobiernos de turno a nivel mundial y muy particular en nuestro país, en tomar una serie de medidas y reajustes en la vida y la economía nacional en nuestro país, es por ellos que, nuestro Gobierno ha declarado el Estado de Emergencia Sanitaria⁹ a nivel nacional por inicialmente por el plazo de noventa (90) días calendario y dictó medidas de prevención y control del COVID-19.

En dicho marco normativo de la exposición y justificación, se hace mención que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; asimismo, el marco normativo que establece la Constitución Política del Perú, en sus artículos, 2, todos tenemos el derecho al trabajo y conforme al artículo 7 y 9 señala que, "todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud"

⁹ Con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020



Ahora, la Ley General de Salud,¹⁰ estableció las reglas respecto a la protección de la salud, que es de interés público y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado como sabemos intervino en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad; sin embargo, la falta de personal médico a nivel nacional, siempre fue la falencia y deficiencia.

Como podemos observar, la responsabilidad del Estado es de asumir con mas determinismo las políticas de salud en todo momento, espacio y tiempo, con el fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas en este caso como el coronavirus y enfermedades infectocontagiosas que se puedan presentar más adelante, debido a que se espera una guerra biológica entre los países enfrentados por el poder económico mundial los que pueden traer como consecuencia la propagación de otro tipo de pandemias que afecten la salud mundial y de la misma forma en nuestro territorio nacional.

Otro aspecto que debemos tomar en cuenta en esta pandemia es que el Ministerio de Salud y EsSalud, no tuvieron la capacidad técnica, médica de haber logrado que nuestra sociedad maneje adecuadamente una cultura de biosalubridad, y al estar la población expuesta a la vulnerabilidad del contagio inmediato de la pandemia, tuvo que disponer que la población deba sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por varias semanas, dentro de un

¹⁰ Numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud



marco del Estado de Emergencia Nacional, suspendiéndose primero, las actividades educativas, sociales, culturales, laborales, comerciales, etc

En fecha 14 de agosto de 2021 mediante el Decreto Supremo prorroga la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA se publicó el DECRETO SUPREMO N° 025-2021-SA, se ha decretado según el Artículo 1.- *la "Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria Prorróguese a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo".*

Y en sub siguientes artículos señala lo siguiente:

"Artículo 3.- Relación de bienes y servicios 3.1 Durante la prórroga declarada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo se continuará con la contratación de los bienes y servicios detallados en las listas de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID-19", contenidas en el Anexo II del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2020-SA y N° 029-2020-SA. 3.2 Las contrataciones y adquisiciones que se continúen realizando al amparo del presente Decreto Supremo y de los Decretos Supremos N° 008-2020-SA, N° 010-2020-SA, N° 011-2020-SA, N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 029-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, deben destinarse exclusivamente para los fines que establecen dichas normas, bajo responsabilidad. Artículo 4.- Del informe final Concluida la prórroga declarada por el artículo 1 del presente Decreto Supremo, las autoridades responsables de la ejecución del Plan de Acción deben informar respecto de las actividades y recursos ejecutados, así como sobre los resultados alcanzados, en el marco



de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 015-2015-SA, N° 022-2020-SA y N° 008-2021-SA". Por lo tanto, se prioriza la inversión en temas relacionados a la salud y la lucha contra el Covid-19. Pero, además de ello, se debe intensificar las políticas estratégicas de recuperar la economía nacional y reactivar la economía nacional desde los sectores populares, en este caso del sector rural.

LOS SECTORES QUE SE BENEFICIARÁN

Los sectores directos que se beneficiaran son: los micro y pequeños empresarios (mypes), empresas individuales y asociaciones de truchicultores

IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado, ni el ordenamiento jurídico vigente, su finalidad es promover la reactivación económica nacional, promoviendo la implementación de un fondo denominado "Fondo Truchicola" para la construcción de plantas industriales para la crianza, procesamiento y exportación de truchas, asimismo, instalar los centros de producción de ovas y alevinos de truchas y los centros de procesamiento de alimento balanceado, con el fin de dinamizar la economía de esta forma apoyar al sector afectado también a causa de la pandemia del Covid-19.

ANÁLISIS DE COSTO – BENEFICIO

La presente incitativa legislativa no genera gasto al erario público, toda fuente de financiamiento proviene de los propios presupuestos programados de los ministerios que han programado actividades económicas relacionadas a la reactivación económica como producto de la afectación de la pandemia de la Covid-19, en este caso: el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego MIDAGRI.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de Ley se encuentra estrechamente ligado con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional en lo siguiente ejes:

- 1.) Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente
- 2.) Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación
- 3.) Afirmación de la Economía Social de Mercado
- 4.) Reducción de la Pobreza.
- 5.) Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

 Mensaje

 071cc919d4c035b27db38e6dcd76ff5b.pdf (3 MB)

[Solicitante]: rmoran@midagri.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Externo

[Mensaje]: OFICIO N° 1836-2021-MIDAGRI-SG - REMITE OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 094/2021-CR, "LEY QUE CREA EL FONDO TRUCHICOLA PARA PROMOVER LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

[Fecha]: 2021-10-27 11:37:33

[IP]: 94.188.207.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.